



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 8
DE AGOSTO DE 2025.**

ACTA N.º 34

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D.ª Nieves García Mateos.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. Roberto José Martín Benito.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D.ª Eva M.ª Picado Valverde.
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámará López.
D. Mario Cavero Martín.
D. Luis Rodríguez Herrero
D.ª Miryam Tobal Vicente.
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes: D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D.ª Sara Sánchez Hernández

Ausentes: D.ª Nieves García Mateos.
D. Mario Cavero Martín.

Secretaria D.ª Alejandra Martín Pariente

Interventor D.ª Adoración Domingo Mediavilla

En Salamanca, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Antonio A. Labrador Nieto y D. Jesús M.ª Ortiz Fernández, y los-as diputados-as del grupo Socialista D.ª María del Carmen Ávila de Manueles y D. Carlos Fernández Chanca, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

2.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, E INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE



GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVEL 2025).

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido de la resolución de la Presidenta del servicio público de empleo de Castilla y León por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación temporal de personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el servicio público de empleo, e inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil por parte de los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y las diputaciones provinciales, para la realización de obras y servicios de interés general y social (JOVEL 2025), cuyo literal ha sido facilitado a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

3.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA: El presidente de la Comisión, D. Marcos Iglesias Caridad, somete a los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y especial de Cuentas, la inclusión, fuera del orden del día, y por urgencia, del **EXPEDIENTE 2025/GEA_01/000508: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA DE COOPERACIÓN LOCAL, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA GUAREÑA.**

Una vez aprobada su inclusión en el orden del día, D. Marcos Iglesias Caridad pasa a exponer brevemente el contenido del siguiente informe propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda, fiscalizado favorablemente por Intervención:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE GUAREÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Tarazona de Guareña, en escrito de fecha de 20 de junio de 2025, con registro de entrada número REGAGE25e00054157754, solicita un préstamo de **once mil cuatrocientos setenta y dos euros con diez céntimos (11.472,10 €)** para financiar la obra de planes provinciales “Piscinas municipales, desglosado n.º 4”.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida



Diputación de Salamanca

presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 108 de fecha 9 de junio de 2025 resumido por capítulos.

- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 15,08 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.

- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de -82.984,23 €.

- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 41.753,74 € en la liquidación del año 2024.

- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.

- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94^a de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Tarazona de Guareña garantiza su préstamo con la recaudación de impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2025.23.93 IIC.8212093.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento resulta que ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 108 de fecha 9 de junio de 2025 resumido por capítulos.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de -82.984,23 €, y un ahorro neto positivo por importe de 41.753,74 € en la liquidación del año 2024, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 15,08 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera "Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público" de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden



Diputación de Salamanca

PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108^a y 109^a de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito -incluyendo el importe de la operación proyectada- que el Ayuntamiento de Tarazona de Guareña tendría con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local, no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025 del Ministerio de Hacienda y Función pública, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Presidente, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Tarazona de Guareña, autorizando y comprometiendo el gasto por importe de **once mil cuatrocientos setenta y dos euros con diez céntimos (11.472,10€)** para financiar la obra de planes provinciales “Piscinas municipales, desglosado n.º 4”, con cargo a la aplicación de gastos 2025.23.93 IIC.8212093.

Importe:
Anualidades:

11.472,10
10



Tipo de Interés Anual 0,00%
Cuota constante: 1.147,21

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ha de contratar el Ayuntamiento de Tarazona de Guareña, una vez firmado el contrato correspondiente y realizada la adjudicación de obra, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2026	1.147,21	0	1.147,21	1.147,21	10.324,89
2	2027	1.147,21	0	1.147,21	2.294,42	9.177,68
3	2028	1.147,21	0	1.147,21	3.441,63	8.030,47
4	2029	1.147,21	0	1.147,21	4.588,84	6.883,26
5	2030	1.147,21	0	1.147,21	5.736,05	5.736,05
6	2031	1.147,21	0	1.147,21	6.883,26	4.588,84
7	2032	1.147,21	0	1.147,21	8.030,47	3.441,63
8	2033	1.147,21	0	1.147,21	9.177,68	2.294,42
9	2034	1.147,21	0	1.147,21	10.324,89	1.147,21
10	2035	1.147,21	0	1.147,21	11.472,10	0,00
TOTALES			0	11.472,10		

Y no planteándose discusión, la Comisión Informativa, con el voto favorable por unanimidad de sus quince miembros que de hecho y derecho la conforman, elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita.

4.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA: El presidente de la Comisión, D. Marcos Iglesias Caridad, somete a los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y especial de Cuentas, la inclusión, fuera del orden del día, y por urgencia, del **EXPEDIENTE 2025/GEA_01/000509: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA DE COOPERACIÓN LOCAL, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA GUAREÑA.**

Una vez aprobada su inclusión en el orden del día, D. Marcos Iglesias Caridad pasa a exponer brevemente el contenido del siguiente informe propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda, fiscalizado favorablemente por Intervención:

INFORME JURÍDICO CON PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN -QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO CON EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA GUAREÑA PARA FINANCIAR



NUEVOS O MAYORES GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES DECLARADOS NECESARIOS Y URGENTES, POR IMPORTE DE 16.029,91 EUROS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Tarazona de la Guareña, en escrito de fecha de 20 de junio de 2025, con registro de entrada número REGAGE25e00054162947, solicita una operación de crédito a largo plazo por importe de dieciséis mil veintinueve euros con noventa y un céntimos (16.029,91€) para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes declarados necesarios y urgentes.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de mayo de 2025, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, resolvió solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, un préstamo, que será cancelado antes de proceder a la renovación de dicha Corporación, por un importe de dieciséis mil veintinueve euros con noventa y un céntimos (16.029,91€), en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo, para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes declarados necesarios y urgentes.
- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 108 de fecha 9 de junio de 2025 resumido por capítulos.
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de -82.984,23 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 41.753,74 € en la liquidación del año 2024.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.



- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.
- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.I a)] del Real Decreto Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94^a de la LPGE para 2022.
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.I b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el importe total anual de los préstamos de esta modalidad, no supera el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de la operación proyectada, no supera el 25% de los recursos corrientes presupuestados.

Tercero. - El Ayuntamiento de Tarazona de la Guareña garantiza su préstamo con la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles (rústica) que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2025.23.93 I IC.8212093.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 177.5 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Artículos 3.A.C), 6.2.A.c) Y 7 c) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, según redacción definitiva aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento de Tarazona de la Guareña resulta que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de mayo de 2025, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, resolvió solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, un préstamo, que será cancelado antes de proceder a la renovación de dicha Corporación, por un importe de dieciséis mil veintinueve euros con noventa y un céntimos (16.029,91€), en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo, para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes declarados necesarios y urgentes.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 108 de fecha 9 de junio de 2025 resumido por capítulos

Tercero. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de -82.984,23 €.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 41.753,74 € en la liquidación del año 2024.

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. - Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda. - Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Octavo. - Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Noveno. - Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94^a de la LPGE para 2022.



Décimo. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto Ley 8/2013).

Undécimo. - Que el importe total anual de los préstamos de esta modalidad, no supera el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.

Doce décimo. - Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de la operación proyectada, no supera el 25% de los recursos corrientes presupuestados.

Decimotercero. - El Ayuntamiento de Tarazona de la Guareña garantiza su préstamo con la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles (rústica) que está encomendada a REGTSA.

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025 del Ministerio de Hacienda y Función pública, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Presidente, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Que se conceda un crédito a largo plazo al Ayuntamiento de Tarazona de la Guareña, autorizando y comprometiendo el gasto por importe de **dieciséis mil veintinueve euros con noventa y un céntimos (16.029,91€)** para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes declarados necesarios y urgentes, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2025.23.931 IC.8212093, conforme a las siguientes características financieras:

<u>Importe:</u>	16.029,91
<u>Anualidades:</u>	2
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	8.014,96 ¹

Segundo. - Que una vez formalizado el contrato de crédito a largo plazo se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

¹ La última anualidad es de 8.014,95 euros



N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2026	8.014,96	0,00	8.014,96	8.014,96	8.014,96
2	2027	8.014,95	0,00	8.014,95	16.029,91	0,00
TOTALES			0,00	16.029,91		

Y no planteándose discusión, la Comisión Informativa, con el voto favorable por unanimidad de sus quince miembros que de hecho y derecho la conforman, elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

LA SECRETARIA

Fdo.: Alejandra Martín Pariente